

Bogotá D.C.,

Señora
YUDISNEY SEGURA PUERTAS
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 833 del 25 de agosto de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 833 del 25 de agosto de 2025** “*Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento “Ahorro para Mi Casa”, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 29 de diciembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contrata – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 8 3 3 DE 2 5 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades paricipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 13
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 8 3 3 DE 2 5 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios. "

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia "

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 13
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...) en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración. ", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación, financiación, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 13
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arrendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional."

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá."

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 13
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecución, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto del presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los serena y tres (73) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	52.493.942	SANDRA LILIANA FENUELA	\$ 920.000	\$ 882.370	\$ 10.599.840	11231.162	OCTAVIO RODRIGUEZ BAUTISTA	CL 83 C 90 C 12
2	1.075.638.061	SARVIER FRANCO SERRA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	523.07.845	ALFIEDA SIERRA CADEANA	TV 71 40 J15 SUR
3	52.231.176	MARITZA MONICA CASTILLO SANTAFUERRA	\$ 900.000	\$ 882.370	\$ 10.599.840	51.993.344	EDDIT MENDOZA MENDOZA	KR 101 A 128 C 8
4	1.001.272.036	PAOLA ARIADNA ARRIAS BECERRA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	1.033.683.775	MARVOLY BECERRA VARGAS	KR 4 G SUR 52 23 SUR
5	11.434.490	RAUL EDUARDO ROS RIOS	\$ 670.000	\$ 670.000	\$ 8.040.000	1.095.735.848	JOHANNA KARRA BERNARDO BELTRAN	CL 44 SUR 27 40 6
6	52.501.658	RODOLFO VELASQUEZ ALFONSO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	19.423.718	LUIS EDUARDO MORA	CL 44 SUR 24 C 6
7	1.000.545.599	CINDY PAOLA PASO GUARIN	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	41.342.364	BETANCOUR CLAY DE PARDO	CL 42 C 78 A 35 SUR
8	79.978.379	GERMAN ALBERTO PRACUN PULIDO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.037.355.879	SAMUEL DAVID BARRERA PULIDO	CL 43B SUR 2 C 3 ESTE
9	1.108.470.005	MARIA CAMILA MATEUS MORALES	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	79.433.266	DIANA MONSIELLA YETEE	CL 79 C SUR 18 G 23
10	1.033.792.190	DIANA CAROLINA RAMOS GOMEZ	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000	3.139.354	JAIME RAMOS PARA	CL 49 R SUR 18 M 37
11	63.437.830	NIRIA YELA CASTILLO	\$ 1.000.000	\$ 882.370	\$ 10.599.840	1.013.600.211	DIEGO ANDRES STEVEN RAMIRO RUBIANO	KR 71 B -12 -30



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
12	1.000.548.643	ALEXANDRA LOPEZ VASQUEZ	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	1.136.910.034	DIANA SANCHEZ VASQUEZ	CL 35 A SUR 80 017
13	1.000.280.559	MARIA ANGELICA AREVALO FIGUEROA	\$ 700.000	\$ 8.400.000	\$ 8.400.000	52.107.421	LILIANA CHACON CUEVA	CL 1 B 52 C 18
14	1.007.270.075	JORGE HERNANDO REY DIAZ	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	51.555.722	LEONOR ROJAS CHAVEZ	CL 28 A SUR 10 31
15	1.022.402.502	LADY ALICIA ROMERO DURANTE	\$ 850.000	\$ 10.200.000	\$ 10.200.000	79.307.484	JOSE VALENTIN ROMERO GARCIA	CL 21 SUR 31 D 44
16	1.000.579.217	LEIDY DANIELA USECHE GALINDO	\$ 850.000	\$ 10.200.000	\$ 10.200.000	51.976.883	SANDRA JENETTE SANCHEZ PARRA	TV 126 F 131 49
17	39.669.307	SANDRA ESPERANZA MAYORCA RAMIREZ	\$ 650.000	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000	20.791.041	ANA CECILIA SANCHEZ MAYORCA	KR 79 71 C 19 SUR
18	34.015.640	LEIDY KATHERINE RUSTES PULIDO	\$ 770.000	\$ 9.240.000	\$ 9.240.000	80.869.317	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ	CL 48 B SUR 13 D 48 ESTE
19	1.004.487.300	FREDY ANDRES RODRIGUEZ ARIANA	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	1.010.168.569	JOHN AIBRO RATIVA MUÑOZ	KR 31 SUR 75 35
20	52.907.178	PATRICIA FRANCO ESPINEL	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	19.395.638	ISRAEL FRANCO	CL 19 A SUR 11 C 25 ESTE
21	1.010.654.827	SOCRATES CARRERAS LUZ DARY	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.600.000	23.493.653	MARIAH GALILEO MANRIQUE	KR 9 A 38 B 16 SUR
22	52.093.336	RODRIGUEZ PAIETO	\$ 920.000	\$ 10.560.000	\$ 10.560.000	11.905.449	LUIS RUBEN BUSTOS	KR 85 74 55
23	1.005.827.275	JOSEPH STEVEN PERDOMO	\$ 900.000	\$ 10.560.000	\$ 10.560.000	51.717.630	ROSALBA MANRIQUE	KR 65 75 20
24	21.104.123	LUZ ELENA FERNANDEZ MAERI	\$ 600.000	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	80.370.398	LUIS FERNANDO GONZALEZ	KR 19 B 34 8 SUR
25	1.022.441.772	JHON ANDERSON FONSECA GUERRERO	\$ 730.000	\$ 8.760.000	\$ 8.760.000	52.168.452	JOHANNA MONROY VARGAS	CL 51 C SUR 5 B 13 SUR
26	1.109.420.634	DANIEL SITTOVAR GOMEZ	\$ 900.000	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000	79.124.917	JOSE IGNACIO RUBIANO SANTANA	CL 64 D 103 46
27	1.000.230.241	NICOLAS ANIBAL ROSAS SANCHEZ	\$ 950.000	\$ 11.400.000	\$ 11.400.000	52.229.627	NAYIBE ROJAS MENDEZ	CL 34 A SUR 32 A 7 SUR
28	80.303.890	JEISSON CUBILLOS TOVAR	\$ 750.000	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	7.491.033	JOSE ERULDE SANCHEZ	CL 73 81 B 35
29	52.747.466	DIANA GABRIELA MORENO HERRERA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	\$ 10.200.000	80.371.727	JORGE ALBERTO MORENO GUEVARA	KR 13 C SUR 31 21 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 13
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
30	1.023.880.578	LEYDI BIBIANA CARDENAS CERDEÑO	\$ 1.250.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.032.493.574	CARLOS ANDRES ACOSTA CASTELBLANCO	DO 77 B 116 31
31	1.023.946.594	LINDA FRANSUA LEON HERNANDEZ	\$ 800.000	\$ 960.000	\$ 9.600.000	53.044.871	YURY ANDRES SANCHEZ OLIVEROS	KR 83 41 A 42 SUR
32	79.744.776	EDWIN ELIDIO GUERRERO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	19.086.510	ELIDIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TV 12 ESTE 47 60 SUR
33	1.023.870.248	PABLO ESTEBAN SIERRA MALEFICA	\$ 780.000	\$ 780.000	\$ 9.360.000	39.628.696	ISABELINA COTRINA MARIN	KR 11 SUR 65 70 SUR
34	1.023.930.012	EDNA ROCIO SUAVITA PRIZON	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	51.973.881	SANDRA ROCIO PRIZON DAZA	CL 51 A SUR 4 B 77 ESTE
35	79.664.218	HECTOR MAURICIO DOMINGUEZ MORENO	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	29.771.547	MARTA LINDA GARCIA ARCE	CL 145 50 5 SUR
36	1.074.938.909	MARTHA LILIANA RIVERA VASQUEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.032.501.190	ANDREA JULIAN MANRIQUE SANCHEZ	CL 42 SUR 80 F 75
37	1.024.536.450	DUVY TORLETOI GALINDO CRUZ	\$ 950.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	1.033.538.229	LUIS ERIKSTO PULIDO ARIAS	TV 85 B SUR 60 6 SUR
38	1.000.239.782	PAULA ALEXANDRA POVEDA BELTRAN	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.018.501.275	ANGIE DANIELA SEGURA NOVOA	KR 11 67 A 85 SUR
39	1.033.733.284	NOHORA BEATRIZ POTES SOTO	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	51.631.589	ISABELA CASTILLO NOVA	KR 37 A 58 B 6 SUR
40	1.016.116.595	GENESIS MARIA ORTINO GOMEZ	\$ 520.000	\$ 620.000	\$ 7.440.000	1.030.531.103	ALEXIS RIVERA ZAMBRANO	KR 81 B 47 B 19 SUR
41	52.501.451	MAGDA LUZETH PULIDO MATEUS	\$ 771.000	\$ 771.000	\$ 9.252.750	1.015.196.840	MARY LUZ GARCIA GARCEN	KR 15 54 8 SUR
42	1.013.665.337	FABIO ANDRES MONTAÑO PATINO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	35.153.299	DELIA YOLANDA LUNA DE RAMOS	KR 10 30 C 49 SUR
43	1.012.333.835	CAROL JOSEFINA HOSPITAL SALAMANCA	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	19.166.942	JOSE GABRIEL ABRAHAM ABRAHAM	CL 71 B 89 76 SUR
44	1.018.676.692	LUZETH TATIANA GARZON CARANDULE	\$ 760.000	\$ 760.000	\$ 9.120.000	1.015.434.332	SANTIAGO TORRES	KR 33 46 88 SUR
45	1.023.844.337	JENIFER VANEGAS FRIEDA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	448.919	FRANCISCO MARTINEZ SANTANA	CL 68 B SUR 18 X 10 SUR
46	1.048.821.812	LEIDY ALVARADO CAÑAS	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	1.007.233.248	YESICA PAOLA PRADA RUIZ	TV 70 D 48 75 SUR
47	1.098.729.235	JADIE SNEYDER CARDOSO ARDILA	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	52.437.601	NURY MILEVA SANTAMARIA	KR 7 C SUR 65 51 SUR
48	1.007.134.989	JORGE ENRIQUE CUESTA AYALA	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	52.710.735	LUIS MARIA AYALA CARDENAS	KR 81 H 71 F 29 SUR

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 13
P002-PL03 V2

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
49	52.829.916	PAULA ANDREA CASTILLO HORTUA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.811.325	IRENE CASTILLO HORTUA	TV 812 C 77 3
50	1.007.365.916	ANGIE PAOLA PEREZ PACHECO	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	17.147.520	MARIO PACHECO CESAR	KR 81 47 A 69 SUR
51	1.000.381.227	ANTIPAGLA BELTRAN BELLO	\$ 550.000	\$ 450.000	\$ 10.200.000	1.012.310.873	ARMANDO DIEZ JUEZ	CL 55 SUR 78 D 14
52	1.123.731.663	JORGE RASIEL BRITO MONTERO	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.022.361.563	JAYVER ALEXANDER MATEOS GARCIA	KR 87 B 8 A 33 SUR
53	1.000.641.219	ANDREA DEL PILAR DAZA OSFITA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.131.430	YOLANDA OSFITA	KR 78 K 36 8 SUR
54	1.233.603.834	MARIA VALENTINA SERRANO ROBERTO	\$ 820.000	\$ 820.000	\$ 9.840.000	28.168.596	YOLANDA OSFITA	CL 122 C 137 25
55	52.955.708	CLAUDIA MILENA SALAZAR	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.753.091	IRIS ELVA VARGAS	KR 57 5 A 95 SUR
56	1.013.489.068	YESSICA TATIANA REINA FORERO	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 10.200.000	39.720.570	LIZ MARINA GARZON CAMARGO	TV 3 B 49 C 89 SUR
57	80.744.515	OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ CICUA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	35.336.148	MARIA ELENA PADROLLOVERA	KR 19 A SUR 55 A 51 SUR
58	1.066.733.377	YODIS GOMEZ ARRIETA	\$ 894.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.810.171	IRENE MILENA RUZARIAS	KR 77 78 15 SUR
59	1.031.420.611	SARA MICHELL GARCIA RAMIREZ	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	79.377.544	MAURICIO PEREZ VASQUEZ	CL 46 G SUR 12 A 46 ESTE
60	1.049.725.442	YUDISNEY SEGURA FLORES	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	39.022.766	ESPERALDA HERNANDEZ	KR 31 B 37 B 24 SUR
61	1.000.617.982	STEFANY RIVERA TUNIELLO	\$ 500.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.026.573.363	ANGIE NATALIA TRIVIRO CRUZ	KR 49 C 37 A 5 SUR
62	79.538.04	FABIO SUAREZ SUAREZ	\$ 580.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	80.221.511	ALEXANDER GOMEZ MARTINEZ	CL 37 SUR 49 B 24
63	1.032.404.599	CLAUDIA PATRICIA PERILLA PIRE	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	1.023.960.782	ANDRES GARZON PIRE	KR 1 27 A 22 SUR
64	1.026.593.002	EDISON DAVID PIEDRA CORTES	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	79.256.136	ROQUE RUBIO VIALUS	KR 19 A SUR 55 39 SUR
65	1.031.419.387	JULIETH DANIELA CADAMAS RODRIGUEZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	19.666.803	ROGELIO GUEVARA	KR 82 68 B 15 SUR
66	1.016.446.687	EDUARDO MATEUS CASAS	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.842.541	CARMEN ROSA CHACON	KR 36 41 36 SUR
67	52.788.484	CARMEN ELISA CRUZ MESA	\$ 1.021.768	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.331.552	ISABEL CARRERO ROJAS	CL 71 B 84 24 SUR
68	1.032.405.764	ADRIANA MARIA FORERO MARTINEZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	1.010.166.300	CONCEPCION PATRICIA POVEDA	KR 1 F 78 M 11 SUR

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION DEL INMUEBLE ARRENDADO
69	1.193.319.358	DIEGO ANDRES OTAZO AGUIRRE	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.800.000	52.452.791	JANETH CUBIDES ROJAS	KR 11 G SUR 72 A 4 SUR
70	1.012.369.232	MARIA JUDITH MUÑOZ REYES	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	80.273.917	VICTOR MORALES GARCIA	CL 49 A 87 D 47 SUR
71	1.023.697.317	ANGIE LORENA PAEZ BRAVO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	24.091.205	DORA ENRIQUE BENITEZ MENDIVIELSO	KR 16 ESTE 44 B 17 SUR
72	1.033.768.212	NOHORA ISABEL RODRIGUEZ VEGA	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000	20.281.239	MARIA TRINIDAD PARRA BUTRAGO	KR 4 G 52 22 SUR
73	1.003.365.676	MARIA GABRIELA NAVARRO SORIANO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	51.664.534	ADRIANO DIAZTE	KR 70 D 64 38 SUR
VALOR TOTAL SUBSIDIO "AHORRO PARA MI CASA"					\$ 670.077.960			

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el acto anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 13
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta; el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 13
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 833 DE 25 AGO 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Alvord - Convocatoria Subdirección de Recursos Públicos
Luis Felipe Barrios - Contratación Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Fierabrada Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica
Alcides Valencia Villalón - Contratación Subsecretaría Jurídica
Jairo Manrique Sánchez - Contratación Subsecretaría Jurídica
Omar Vilma Montenegro - Contratación Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dikhaan Martínez Inque - Subdirección de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: (571) 241 1100
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 13 de 13
PG02-PL03 V2

LOS PROFESIONALES DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la asignación establecida en los artículos del capítulo III de la Resolución 224 de 2025, por la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para mi casa".

ITEM	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	Nº. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	52.451.542	SANDRA LILIANA FENIELLA	\$ 573.000	\$ 853.170	\$ 16.593.140	11.231.112	OCTAVIO RODRIGUEZ BUSTOZA	CL 11 C 96 C 13
2	1.071.618.641	SANDRA FERNANDA CASTILLO	\$ 468.000	\$ 858.000	\$ 7.288.800	51.537.481	ALDEA SERRA CARDENAS	TV N. 40 J 11 S 1
3	52.543.131	MARTHA SANTAMARÍA	\$ 469.000	\$ 853.170	\$ 18.593.840	51.587.344	EDDY MONTEVELO MONTEVELO	VR 129 A 111 C 1
4	1.012.273.034	ALEXANDRA ALEXANDRA ALEXANDRA	\$ 453.000	\$ 858.000	\$ 16.200.000	1.031.081.773	MARYOLY REYES VALDES	VR 40 S 23 25 S 2
5	11.451.459	RAUL EDUARDO RODRIGUEZ	\$ 475.000	\$ 870.000	\$ 1.643.600	1.645.751.141	ROSARIO RAMONA RODRIGUEZ BELTRAN	CL 41 S 27 40
6	52.551.681	ALFONSO VILLALBA	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.000.000	19.258.714	LILUS TOLARDO MONA LETANCORRE	CL 41 A 5 24 C 6
7	1.020.549.599	CRISTY PAOLA FERNANDEZ	\$ 755.000	\$ 755.000	\$ 9.000.000	41.340.784	ALFONSO CASTILLO DE TAYRAC	CL 41 C 71 A 13 S 4
8	79.571.379	GERALDO FERRAZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 9.600.000	1.032.311.179	SAMUEL DAVO BARRERA PACHECO	CL 41 B 8 21 C 3
9	1.133.478.895	MATHEUS MATEUS	\$ 625.000	\$ 625.000	\$ 7.280.000	79.458.246	DELFONSO BARRAGAN TEFER	CL 71 C 5 11 C 3
10	1.031.723.196	EDUARDO RAMOS GOMEZ	\$ 463.000	\$ 463.000	\$ 4.800.000	3.125.384	JOSE RAMOS PARRA	CL 41 B 5 24 H 14 S 1
11	43.417.432	YENIFER YENIFER	\$ 1.080.000	\$ 853.170	\$ 10.593.140	1.031.462.211	DIEGO ANDRES STEVEN RAMO	VR 21 B 23 20
12	1.005.944.443	YENIFER YENIFER	\$ 465.000	\$ 850.000	\$ 9.600.000	1.136.518.024	IRIANA MARCELA GOMEZ VASQUEZ	CL 51 A 5 24 C 11
13	1.020.783.535	ALFONSO ALFONSO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 8.400.000	51.107.411	LILIANA CHACON CUITIVA	CL 11 E 31 C 11
14	1.071.772.071	JOSE LEONARDO LEY	\$ 103.000	\$ 850.000	\$ 9.600.000	51.535.771	LEONOR LOIAS CHAVEZ	CL 11 A 5 24 S 1
15	1.071.457.560	ROBERTO ROBERTO	\$ 445.000	\$ 445.000	\$ 16.200.000	79.537.481	JOSE VALENTIN RODRIGO GARCIA	CL 31 S 24 S 1 D 41
16	1.003.772.217	GUILLERMO GUILLERMO	\$ 455.000	\$ 455.000	\$ 19.200.000	51.578.183	SANDRA FARRERTE SANCHEZ PARRA	TV 129 F 131 40
17	31.665.307	SANDRA ESPERANZA RAMIREZ	\$ 653.000	\$ 653.000	\$ 7.400.000	20.791.811	ANACETIA RAMIREZ MAYOLLA	VR 71 71 C 13 S 1
18	31.011.643	LIDY LIDY	\$ 770.000	\$ 770.000	\$ 8.240.000	83.609.317	JOAN DAVID RAMO RAMO	CL 41 B 5 24 D 41